

Municipio de Huitzilac, Morelos

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-17009-19-1371-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1371

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,600.3
Muestra Auditada	6,600.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Huitzilac, Morelos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 6,600.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Huitzilac, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 6,600.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERALES
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

No.	Número del contrato	Denominación de contrato ó concepto	Importe
Adquisiciones:			
1	FORTAMUN/001/2023	Adquisición de 1100 luminarias suburbanas de tecnología led de 40 watts armadas y listas para su conexión a la red eléctrica para eficientizar el alumbrado público del municipio.	3,665.3
2	Sin número	Adquisición de un sistema de alarma vecinal para el municipio.	512.2
3	FORTAMUN/001/2023-CA	Adquisición de 110 luminarias suburbanas de tecnología led de 40 watts armadas y listas para su conexión a la red eléctrica para eficientizar el alumbrado público del municipio.	366.5
4	Sin número	Equipamiento para la sala de monitoreo del centro de atención a emergencias para el municipio.	1,086.6
5	Sin número	Suministro de Bodycams, instalación y capacitación de personal usuario en el municipio.	560.0
		Subtotal	6,190.6
Gastos diversos:			
6	Sin número	Adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil.	154.5
7	Sin número	Adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil.	141.4
8	Sin número	Adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil.	77.0
9	Sin número	Adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil.	36.8
		Subtotal	409.7
		Total	6,600.3

FUENTE: Pólizas, facturas y transferencias bancarias, proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de los 5 expedientes de adquisiciones por un monto de 6,190.6 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, ejecutados por el municipio, se constató que un contrato fue adjudicado mediante la modalidad de Invitación Restringida y 4 procesos mediante Adjudicación Directa; sin embargo, del proceso de adjudicación y contratación, no se presentaron, del contrato con número FORTAMUN/001/2023, el acta constitutiva de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón, y la ampliación de la garantía de cumplimiento del convenio con el contrato número FORTAMUN/001/2023-CA (convenio adicional), en incumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 30, 31, 68, párrafo penúltimo y 80 y del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 21 bis, 21 ter y 63.

2023-B-17009-19-1371-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Huitzilac, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron del proceso de adjudicación y contratación del contrato con número FORTAMUN/001/2023, el acta constitutiva de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva y la ampliación de la garantía de cumplimiento del convenio con el contrato número FORTAMUN/001/2023-CA (convenio adicional), en incumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 30, 31, 68, párrafo penúltimo y 80 y del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 21 bis, 21 ter y 63.

3. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por un monto de 6,190.6 miles de pesos, se comprobó que 3 procesos consistentes en la adquisición de un sistema de alarma vecinal por 512.2 miles de pesos, en el equipamiento para la sala de monitoreo del centro de atención a emergencias por 1,086.6 miles de pesos y en el suministro de bodycams, instalación y capacitación del personal usuario por 560.0 miles de pesos, contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto mediante las pólizas contables, las facturas, los comprobantes de pago, el acta de entrega recepción del bien o servicio, los entregables, el ingreso de los bienes en el almacén, el inventario de los bienes, el reporte fotográfico de los bienes y el resguardo del bien; sin embargo, los contratos con números FORTAMUN/001/2023 por 3,665.3 miles de pesos y FORTAMUN/001/2023-CA por 366.5 miles de pesos, no presentaron suficiente evidencia fotográfica de los reemplazos e instalación de 1,210 luminarias ni las bitácoras ni las salidas del almacén, por lo que se

deberá aclarar un monto por 4,031.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V y de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 80, 83 y 88.

El municipio de Huitzilac, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los documentos de las salidas de las luminarias y el reporte fotográfico de la instalación de algunas luminarias; sin embargo, las fotografías no presentaron suficiente evidencia de los reemplazos e instalación de las 1,210 luminarias, ni las bitácoras; además, las ordenes de trabajo presentan inconsistencias en el nombre de la persona que recibió los bienes, por lo que no se comprobó un total por 4,031,841.00 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-17009-19-1371-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,031,841.00 pesos (cuatro millones treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, debido a que de los contratos con números FORTAMUN/001/2023 y FORTAMUN/001/2023-CA, no presentaron en las fotografías suficiente evidencia de los reemplazos e instalación de las 1,210 luminarias, ni las bitácoras; además, las ordenes de trabajo presentan inconsistencias en el nombre de la persona que recibió los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V y de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 80, 83 y 88.

4. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones relacionados como gastos diversos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por 409.7 miles de pesos, consistentes en la adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil, se comprobó que fueron adjudicados mediante la modalidad de Adjudicación Directa y que 3 expedientes contaron con la documentación comprobatoria del gasto como son las pólizas contables, las facturas, los comprobantes de pago, las adquisiciones con firma de recibido, las autorizaciones de pago, las listas de entrega de uniformes a los elementos policiales, la evidencia fotográfica de las entregas; sin embargo, de 1 expediente consistente en la adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil por 77.0 miles de pesos, no se presentó la póliza cheque número 26, el oficio de entrega del proveedor y el acta de entrega-recepción de los uniformes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V y de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 8, párrafo segundo, 80, 83 y 88.

2023-D-17009-19-1371-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 77,024.40 pesos (setenta y siete mil veinticuatro pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, debido a que no se presentó del expediente de la adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil, la póliza cheque número 26, el oficio de entrega del proveedor y el acta de entrega-recepción de los uniformes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V y de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 8, párrafo segundo, 80, 83 y 88.

5. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones relacionados como gastos diversos por 409.7 miles de pesos, consistentes en la adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil, se constató que se determinaron inconsistencias en los procesos de adjudicación y contratación, debido a que no presentaron la investigación de mercado, la opinión de cumplimiento, la fianza o la garantía de cumplimiento con los requisitos mínimos normativos del procedimiento de adjudicación, los datos presupuestales para cubrir el compromiso del contrato; además, omitieron presentar la pena convencional, la ampliación de volumen, la vigencia del contrato, los causales de rescisión de los contratos y los procedimientos para resolución de controversias, en incumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 8, párrafo segundo, 37, 52, párrafo primero, 60, 61, 62 y 80.

2023-B-17009-19-1371-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Huitzilac, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron inconsistencias en los procesos de adjudicación y contratación de los procesos consistentes en la adquisición de uniformes para las áreas de Seguridad Pública y Protección Civil, tales como la investigación de mercado, la opinión de cumplimiento, la fianza o la garantía de cumplimiento con los requisitos mínimos normativos del procedimiento de adjudicación, los datos presupuestales para cubrir el compromiso del contrato, la pena convencional, la ampliación de volumen, la vigencia del contrato, los causales de rescisión de los contratos y los procedimientos para resolución de controversias, en incumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 8, párrafo segundo, 37, 52, párrafo primero, 60, 61, 62 y 80.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,108,865.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,600.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Huitzilac, Morelos, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 4,108.8 miles de pesos, que representó el 62.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Huitzilac, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5, se consideran como no atendidos.



Huitzilac, Mor., 22 de enero de 2025.

**MTO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.**

En atención y seguimiento a su similar número DGAG0F"D"/3615/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, relativo a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, de la auditoría número 1371, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2023, y en específico a las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes, se adjunta el anexo denominado "**JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES A LA CÉDULA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA AUDITORÍA FORTAMUN 1371**", así como una memoria USB marca AION de 16GB COLOR PLATA, que contiene los archivos electrónicos.

Sin otro particular por el momento, para cualquier duda y aclaración al respecto me reitero a sus distinguidas ordenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. EMMANUEL ACOSTA VILCHIS
ENLACE MUNICIPAL ANTE LA ASF Y CONTADOR GENERAL**

c.c.p. Archivo



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Huitzilac, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 8, párrafo segundo, 30, 31, 37, 52, párrafo primero, 60, 61, 62, 68, párrafo penúltimo, 80, 83 y 88 y del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 21 bis, 21 ter y 63.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.